

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

CVE-2017-9650 *Instrucción por la que se aprueban los modelos de declaración responsable presentadas en los procedimientos de licitación de contratos o en los procedimientos de concesión de subvenciones financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del programa operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.*

El 12 de febrero de 2015, se aprobó por Decisión de Ejecución de la Comisión, el Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, (CCI 2014ES16RFOPO08). Para el desarrollo y ejecución del citado Programa, se hace necesaria la instrumentalización de procedimientos para el seguimiento y la gestión del FEDER, buscando parámetros de eficacia y eficiencia, pero respetando la normativa comunitaria y nacional por la que se rigen los Programas Operativos Europeos.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión, en sus artículos 310 y 325 establece la obligación de los Estados miembros de combatir el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión, mediante el establecimiento de medidas de carácter disuasorio que permitan ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

En este sentido, el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece en su artículo 57 que "los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión". Así mismo, el Reglamento (UE) n° 1268/2012 de la Comisión de 29 de octubre de 2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, recoge en su artículo 32.1, aquellos actos susceptibles de estar viciados por un conflicto de intereses, recogiendo, a modo de ejemplo, la participación en un comité de evaluación en relación con un procedimiento de concesión de subvención o de adjudicación de contrato, cuando la persona pudiera, directa o indirectamente, beneficiarse económicamente del resultado de tales procedimientos.

En la línea de estos preceptos, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), indica cuáles deben ser los principios generales que inspiren los sistemas de gestión y control, estableciendo en su artículo 72 que estos sistemas deberán, entre otras obligaciones, disponer los necesarios para prevenir, detentar y corregir las irregularidades, incluido el fraude.

En la comunicación COM (2011) 376 final, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión, se establece, entre otros instrumentos de lucha contra el fraude, para el caso específico de las contrataciones y subvenciones, la necesidad de aumentar la transparencia en los procedimientos y prevenir la existencia de conflictos de intereses en la distribución de los fondos públicos.

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 217

En el mismo sentido se pronuncia el citado Reglamento 1303/2013 cuando obliga a la Autoridad de Gestión a garantizar la utilización de procedimientos de selección transparentes y a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos.

La Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COCOF 09/003/00), identifica los principales mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores de alerta y establece las principales "bandas rojas" en la lucha contra el fraude, haciendo una especial referencia a las situaciones de conflictos de intereses.

Entre los compromisos adquiridos por el Gobierno de Cantabria para su designación como Organismo Intermedio para la gestión del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, se encuentra el de proporcionar "las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas".

A tal fin, y como requisito previo al nombramiento como Organismo Intermedio, ha sido preciso el desarrollo de procedimientos de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas, conforme a las directrices establecidas por la Autoridad de Gestión, tomando como referencia la normativa existente mencionada en este ámbito así como las guías elaboradas por los organismos europeos de control del fraude, entre las que cuenta con especial relevancia la "Guía práctica para los responsables de la gestión sobre detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales", elaborada por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), en la cual se recomienda a las autoridades de gestión que desarrollen una política sobre conflictos de intereses destinada a mitigar los riesgos, exigiendo a todas la personas que participen en un procedimiento de contratación la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones establecidas en el Decreto 87/2011, de 7 de julio, en el que se atribuye a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos la función de coordinar la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas presentadas en los procedimientos de licitación de contratos en cuyos pliegos se ponga de manifiesto su posible financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, sea cumplimentada por cada uno de los miembros de la mesa de contratación una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según modelo adjunto, o que, en su defecto, se haga constar en el correspondiente acta manifestación expresa al respecto de cada uno de ellos, previa información por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría de la Mesa, de la obligación de abstenerse en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.

SEGUNDA.- Con carácter previo a la valoración de las solicitudes en los procedimientos de concesión de subvenciones en cuyas órdenes de bases y convocatoria se ponga de manifiesto su posible financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, se cumplimente por cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según modelo adjunto que, en su defecto, se haga constar en el correspondiente acta, manifestación expresa al respecto de cada uno de ellos, previa información por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría del Comité de Evaluación, de la obligación de abstenerse en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.

Santander, 25 de octubre de 2017.

La directora general de Economía y Asuntos Europeos,
Monserrat García Ortiz.

CVE-2017-9650

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 217



Declaración de ausencia de conflicto de intereses

D./Dña., que ocupa el puesto de trabajo dependiente de la Dirección General de..... a los efectos de su participación en la presente Mesa de Contratación/Comité de Valoración de Ofertas para la adjudicación del contrato declara que,

- a) No se encuentra en una situación de conflicto de intereses de índole económica, familiar, sentimental o derivada de cualquier otro tipo de relación o intereses comunes, con respecto a las entidades o personas que han presentado ofertas en la licitación del presente contrato.
- b) No ha realizado ni realizará ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja relacionada con la adjudicación o la ejecución del presente contrato.
- c) No ha concedido ni concederá, no ha obtenido ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará cualquier tipo de pago o ventaja, financiera o en especie, a favor propio o de tercera persona, o en nombre de ésta, que pudiera derivar en una práctica ilegal o implicar corrupción, directa o indirectamente, por constituir un incentivo o recompensa relacionada con la adjudicación o la ejecución del presente contrato.
- d) En caso de sobrevenir cualquier situación de conflicto de intereses, o que pueda dar lugar a dicho conflicto, lo pondrá en conocimiento este Comité de forma inmediata.

En Santander, a de de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2017-9650

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 217



Declaración de ausencia de conflicto de intereses

D./Dña., que ocupa el puesto de trabajo....., dependiente de la Dirección General de....., a los efectos de su participación en el presente Comité de Evaluación de solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden, declara que,

- a) No se encuentra en una situación de conflicto de intereses de índole económica, familiar, sentimental o derivada de cualquier otro tipo de relación o intereses comunes, con respecto a las entidades o personas solicitantes de ayudas al amparo de la presente Orden de convocatoria.
- b) No ha realizado ni realizará ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja relacionada con la valoración, concesión o denegación de las ayudas solicitadas al amparo de la presente convocatoria.
- b) No ha concedido ni concederá, no ha obtenido ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará cualquier tipo de pago o ventaja, financiera o en especie, a favor propio o de tercera persona, o en nombre de ésta, que pudiera derivar en una práctica ilegal o implicar corrupción, directa o indirectamente, por constituir un incentivo o recompensa relacionada con la valoración, concesión o denegación de las ayudas solicitadas al amparo de la presente convocatoria.
- c) En caso de sobrevenir cualquier situación de conflicto de intereses, o que pueda dar lugar a dicho conflicto, lo pondrá en conocimiento este Comité de forma inmediata.

En Santander, a de de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

2017/9650

CVE-2017-9650